

Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas Generales Universales de las sociedades Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, Agro 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, CCAN Capital Inversión, Sociedad Limitada Unipersonal, Grucoan, Sociedad Limitada Unipersonal, Industrial 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, Servi 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal y TME 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, con fecha 28 de junio de 2005, acordaron por unanimidad aprobar la fusión de todas las sociedades, por absorción de Agro 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, CCAN Capital Inversión, Sociedad Limitada Unipersonal, Grucoan, Sociedad Limitada Unipersonal, Industrial 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, Servi 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal y TME 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, por la sociedad absorbente Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, con arreglo al específico proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Navarra. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las referidas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como a oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde el último anuncio de fusión, conforme al artículo 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona (Navarra), 28 de junio de 2005.—El Presidente de la sociedad absorbente, don Miguel Sanz Sesma. El Presidente de todas las sociedades absorbidas, don Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta.—36.755.

1.ª 29-6-2005

GRUPO HECA, S. L.

Auto de insolvencia

Doña Carmen López Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 194/04 de este Juzgado de lo Social n.º ocho, seguidos a instancia de don Jesús Miguel Martín Fagundo y don Alfredo Cuevas Cuevas, contra la empresa Grupo Heca, S.L., sobre despido se ha dictado auto de fecha 13 de junio de 2005, por la que se declara a la ejecutada Grupo Heca, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 21.575,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 13 de junio de 2005.—Secretaria Judicial. 35.783.

GRUPO MARTE COMUNICACIÓN GRÁFICA, S. A.

(Sociedad absorbente)

FOTOCOMPOSICIÓN MATRIZ, S. L.

(Sociedad unipersonal absorbida)

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, las Juntas generales extraordinarias y universales de ambas compañías celebradas el día 13 de junio de 2005 acordaron su fusión mediante la absorción de la segunda por la primera conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 9 de junio de 2005, con extinción de la absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la absorbente que lo adquiere por sucesión universal en todos sus derechos y obligaciones, sin aumento del capital. Los balances de fusión de ambas entidades son los cerrados el 31 de diciembre de 2004. Las operaciones de la absorbida se

considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las compañías indicadas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión en los términos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de junio de 2005.—Los Administradores Mancomunados, don Francisco Sánchez Fernández, don Carlos Marín Álvarez.—35.560. y 3.ª 29-6-2005

GRUPO MEDIACIÓN, ASESORÍA Y ORGANIZACIÓN, S. L.

Convocatoria Junta General Extraordinaria de socios

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores socios de la sociedad «Grupo Mediación, Asesoría y Organización, Sociedad Limitada» para la celebración de Junta General Extraordinaria de señores socios de la Sociedad, que se celebrará en la oficina sita en la calle Núñez de Balboa, número 121, 3.º B, de Madrid, el día 21 de julio de 2005 a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para tratar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de la ampliación de capital a realizar con determinación de la cuantía, condiciones, plazos y requisitos de la misma, y con establecimiento de la exclusión del derecho de suscripción preferente de los socios actuales en la citada ampliación, aprobando las modificaciones estatutarias que correspondan.

Segundo.—Cese de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, con la excepción de los señores Consejeros que en la actualidad desempeñan los cargos de Presidente y Consejero Delegado, fijación del número de miembros del Consejo de Administración y nombramiento de nuevos miembros del mismo.

Tercero.—Nombramiento de Auditor para la sociedad y concesión de autorización al Consejo de Administración para suscribir los correspondientes contratos y documentos con el Auditor o firma de Auditoría que sea elegido.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios de pedir la entrega o envío gratuito de aquellos documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta Convocada y, especialmente, del informe elaborado por el Órgano de Administración en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente.

Madrid, 20 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Santiago Moliné Palacio.—36.239.

HIGH SPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad totalmente escindida)

HIDROTECNOAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad beneficiaria)

AQUATOYS EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad «High Sport, Sociedad Anónima», celebrada con carácter universal el día 9 de junio de 2005, acordó por unanimidad la escisión total de la Compañía mediante la división de su patrimonio y transmisión en bloque a favor de sus dos únicos socios, las sociedades «Aquatoy Exportación, Sociedad Anónima», e «Hidrotecnoagua, Sociedad Anónima». Todas las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida. Todo ello de conformidad

con el Proyecto de escisión de fecha 22 de febrero de 2005, depositado en el Registro Mercantil de Alicante el día 2 de marzo de 2005 y sobre la base del Balance de la Compañía, cerrado a 31 de diciembre de 2004. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el balance de escisión; así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

San Vicente del Raspeig, 10 de junio de 2005.—Los Administradores Solidarios de la sociedad totalmente escindida «High Sport, Sociedad Anónima», Francisco Javier Avellán Castellano, Raúl Avellán Castellano y Óscar Morán Martínez.—Los Administradores Solidarios de la Sociedad beneficiaria «Aquatoy Exportación, Sociedad Anónima», Francisco Javier Avellán Castellano y Raúl Avellán Castellano.—Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad beneficiaria «Hidrotecnoagua, Sociedad Anónima», Asunción Martínez Gómez, Nuria Morán Martínez, Rafael Morán Martínez y Óscar Morán Martínez.—35.709.

y 3.ª 29-6-2005

HOTELES DEL QUEILES, SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el pasado día 10 de junio de 2005, a la que asistieron accionistas que representan el 71,42 por 100 del capital, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Cuarto. Modificar el artículo 2.º de los Estatutos, quedando redactado como sigue: constituye el objeto social:

Primero.—La explotación, por cuenta propia o de terceros, de establecimientos de hostelería, como hoteles, cafeterías, restaurantes, actividades de catering y análogos.

Segundo.—La adquisición, tenencia y explotación por venta, renta o cualquier otra forma de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos o rústicos.

Tercero.—Compra, urbanización, promoción, edificación, venta y alquiler de todo tipo de inmuebles, ya sea de parcelas urbanizadas o no, edificios completos, pisos, locales, chalets, apartamentos, garajes, edificios comerciales o industriales, o cualquier otro tipo de fincas, tanto rústicas como urbanas.

Cuarto.—El fomento de todo tipo de actividades culturales.

El objeto social podrá ser desarrollado total o parcialmente mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de idéntico o análogo objeto social.

Los accionistas que no han votado a favor del acuerdo y los accionistas sin voto tendrán derecho de separarse de la sociedad, derecho que habrá de ejercitarse por escrito en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Tarazona, 15 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, don Carmelo Huerta Lausín.—36.260.

HOTELES Y CLUBS DE VACACIONES, S. A.

(Sociedad escindida parcialmente)

HOTELES Y RESORTS ALDIANA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con el artículo 242 por remisión del artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas

tas de «Hoteles y Clubs de Vacaciones, Sociedad Anónima», celebrada con carácter de universal en fecha 29 de abril de 2005, acordó por unanimidad la escisión parcial de la Sociedad mediante la segregación de su patrimonio de la unidad económica independiente consistente en la explotación de los complejos hoteleros «Aldiana» en España a través del concepto de 'resort vacacional' o 'club de vacaciones', integrada por activos y pasivos afectos a dicha actividad y, entre ellos, por la plena propiedad de las participaciones accionariales en «Hotel Vela, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y «Aldiana Fuerteventura, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», así como por los restantes activos y pasivos afectos a dicha actividad y que constan debidamente descritos en el Proyecto de Escisión parcial, que se traspasarán a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, esto es, la Sociedad Beneficiaria que se denominará «Hoteles y Resorts Aldiana, Sociedad Limitada», que quedará constituida como consecuencia de dicha escisión parcial, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Escisión parcial suscrito por el Consejo de Administración en fecha 1 de abril de 2005 y que fue depositado en el Registro Mercantil de Mallorca en fecha 15 de abril de 2005.

En el marco de la referida escisión parcial aprobada sobre la base del balance anual cerrado a 31 de octubre de 2004, la Sociedad acordó reducir su capital social en la cifra de 21.483.177,72 euros, mediante la amortización de un total de 3.574.572 acciones nominativas, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, divididas en la Clase A, integrada por 2.859.658 acciones números 87.389 al 2.947.046, ambos inclusive, y en la Clase B, integrada por 714.914 acciones números 2.968.895 al 3.683.808, ambos inclusive. En consecuencia, el tenor literal del artículo 5.º de sus Estatutos Sociales será el siguiente: «Artículo 5.º Capital: El capital social se fija en seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (656.508,36 euros), dividido en 109.236 acciones, nominativas, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 euros) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado, numeradas correlativamente del 1 al 109.236, ambos inclusive, divididas en la Clase A, integrada por las acciones números 1 al 87.388, ambos inclusive, y en la Clase B, integrada por las acciones números 87.389 al 109.236, ambos inclusive. El derecho de suscripción preferente quedará constreñido a las acciones a emitir que sean de la misma clase que las ya poseídas por el titular del citado derecho».

Asimismo, se deja expresa constancia de que, a resultas de la existencia de dos clases de acciones en la Sociedad escindida parcialmente con derechos diferenciados, se ha acordado conceder los mismos derechos que pertenecen a los titulares de las referidas dos clases de acciones de dicha Sociedad escindida parcialmente en la Sociedad Beneficiaria, esto es: (i) En los supuestos de aumento del capital social, existirá un derecho de asunción preferente que sólo afectará a las participaciones sociales a emitir que sean de la misma clase que las que den derecho a su ejercicio; (ii) En los supuestos de transmisión de participaciones sociales (o de derechos derivados de las mismas), existirá un derecho de adquisición preferente en favor de los socios titulares de participaciones sociales de la misma clase que las participaciones sociales a transmitir; y (iii) Un derecho durante tres años a percibir un dividendo mínimo anual preferente sobre los beneficios generados en cada ejercicio social.

Dado que la Sociedad Beneficiaria que se constituirá como consecuencia de la escisión parcial es una sociedad de responsabilidad limitada, no ha sido necesaria la elaboración de un informe de experto independiente sobre el Proyecto de Escisión parcial antes referido, ni sobre las aportaciones no dinerarias que se realizan a la Sociedad Beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión. Los acreedores de la Sociedad pueden oponerse a esta operación en el plazo de un mes contando desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en

los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la citada Ley.

En Palma de Mallorca, 21 de junio de 2005.—Por el Consejo de Administración de la Sociedad, don Antonio Hernández Torroella, Consejero.—36.489.

1.ª 29-6-2005

ICC GRUPO ISOLUX CORSÁN, S. A.

(Sociedad absorbente)

ISOLUX WAT, S. A.

CORSÁN-CORVIAM, S. A.

INGENIERÍA IBALUX, S. A.

SERVICIO INTEGRAL
MANTENIMIENTO SERIMSA, S. A.

MADE TORRES Y HERRAJES, S. A.

CEP URBANISMO S. L.

ELABORADOS METÁLICOS, S. A.

EDIFICACIONES PUENTE
ALCOCER, S. L.

PROYECTOS INTEGRALES M-45, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación, según corresponda, con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Accionistas de ICC Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima («Sociedad absorbente») celebrada con carácter universal en el domicilio social el 23 de junio de 2005, y los respectivos Socios Únicos de Isolux Wat, Sociedad Anónima, Corsán-Corviam, Sociedad Anónima, Elaborados Metálicos, Sociedad Anónima, Made Torres y Herrajes, Sociedad Anónima, Servicio Integral Mantenimiento Serimsa, Sociedad Anónima, Ingeniería Ibalux, Sociedad Anónima, CEP Urbanismo, Sociedad Limitada, Edificaciones Puente Alcocer, Sociedad Limitada y Proyectos Integrales M-45, Sociedad Limitada (las «Sociedades absorbidas») mediante decisiones adoptadas en los respectivos domicilios sociales el día 23 de junio de 2005, acordaron aprobar la fusión entre la Sociedad absorbente y las Sociedades absorbidas, mediante absorción de las últimas por la primera, con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Sociedades absorbidas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y dado que todas las Sociedades absorbidas son sociedades íntegramente participadas por la Sociedad absorbente y/o por alguna de las restantes Sociedades absorbidas que se extinguirán como consecuencia de la fusión, no resulta preciso el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, por lo que no se precisa tampoco determinar el procedimiento y el tipo de canje de las acciones o, en su caso, participaciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la Sociedad absorbente. No resulta precisa tampoco la elaboración de informes de Administradores y expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión, todo ello conforme al Proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de la Sociedad absorbente y las Sociedades absorbidas y que fue depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, La Coruña y Valladolid, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en las respectivas hojas de todas las sociedades. Los términos básicos de la referida fusión por absorción son los siguientes:

a) La fusión acordada es de las denominadas impropias, al ser todas las Sociedades absorbidas sociedades in-

tegramente participadas por la Sociedad absorbente y/o por alguna de las restantes Sociedades absorbidas que se extinguirán como consecuencia de la fusión, adquiriendo la Sociedad absorbente, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio de las Sociedades absorbidas. En consecuencia, no resulta preciso determinar el procedimiento y el tipo de canje de las acciones o, en su caso, participaciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la Sociedad absorbente conforme a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. No resulta preciso tampoco el aumento del capital social de la Sociedad absorbente, ni la elaboración de informes de administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

b) Se considerarán como Balances de fusión los Balances Anuales cerrados por las entidades participantes a 31 de diciembre de 2004.

c) Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2005.

d) Las acciones representativas del capital social de la Sociedad absorbente no otorgarán a sus titulares ningún derecho especial. Tampoco existen en las Sociedades absorbidas titulares de derechos especiales distintos de las acciones o las participaciones a quienes pudieran reconocerse derechos. No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas no procede informe de experto independiente alguno sobre el proyecto de fusión ni, en consecuencia, el otorgamiento de ventaja de ningún tipo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación, según corresponda, con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de cualquiera de las sociedades intervinientes.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación, según corresponda, con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, La Coruña y Valladolid, 24 de junio de 2005.—Don Luis Delso Heras, Presidente del Consejo de Administración de Icc Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima, Isolux Wat, Sociedad Anónima, Corsán-Corviam, Sociedad Anónima, Ingeniería Ibalux, Sociedad Anónima y Cep Urbanismo, Sociedad Limitada.—Don José Gomis Cañete, Presidente del Consejo de Administración de Elaborados Metálicos, Sociedad Anónima y Made Torres y Herrajes, Sociedad Anónima.—Don Fernando Caballero Fernández, Presidente del Consejo de Administración de Servicio Integral Mantenimiento Serimsa, Sociedad Anónima.—Don Antonio Martínez Borrallo, Administrador Único de Edificaciones Puente Alcocer, Sociedad Limitada y Proyectos Integrales M-45, Sociedad Limitada.—36.378. y 3.ª 29-6-2005

ICOGEN, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Administrador Único de la Sociedad, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en calle Montúu, número 1 B, 2.ª 2.ª, 08110 Montcada i Reixac (Barcelona), el próximo día 18 de julio, a las 16:45 horas, con el siguiente

Orden del día

- Primero.—Venta de activos de la sociedad.
- Segundo.—Aprobación de las cuentas anuales.
- Tercero.—Aplicación de resultados.
- Cuarto.—Censura gestión social.
- Quinto.—Ruegos y preguntas.